



RESOLUCION No. CSJBOR21-995

17 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se deciden recursos de reposición contra la Resolución CSJBOR21-806 del 7 de julio de 2021 y se conceden unos recurso de apelación”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo resuelto en sesión ordinaria del 11 de agosto de 2021, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo No. CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017 y aquellos que lo adicionan, modifican y aclaran, el Consejo Seccional de la Judicatura del Bolívar convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bolívar y San Andrés, Islas.

Por Resolución No. CSJBOR18-518 del 23 de octubre de 2018, y aquellas que la modificaron, esta seccional decidió acerca de la admisión de los aspirantes que se inscribieron a la convocatoria, con el propósito de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Superada la presentación de las pruebas de conocimientos, competencias, conocimientos, aptitudes y/o habilidades por los aspirantes admitidos, mediante Resolución CSJBOR19-266 del 17 de mayo de 2019, se publicaron los resultados de las pruebas, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, con excepción del cargo Profesional Universitario de Tribunal Grado 12.

Mediante Resolución No. CSJBOR21-806 del 7 de julio de 2021, esta corporación conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Técnico grado 11, identificado con el código 260434, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo N°CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017.

Los siguientes concursantes fueron incluidos en el Registro Seccional de Elegible del cargo de Técnico grado 11, con código 260434, en el cual se le asignaron los siguientes puntajes:

No.	APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	GRADO	Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación Adicional y Publicaciones (100 pts)	TOTAL
5	CAUCIL CONTRERAS	WALTER ENRIQUE	1143344113	11	420,11	162,50	85,06	15,00	682,66

8	BELTRAN CHAMORRO	EDWIN ENRIQUE	3817482	11	338,57	160,50	100,00	50,00	649,07
---	---------------------	------------------	---------	----	--------	--------	--------	-------	---------------

2. OPORTUNIDAD Y FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Dentro de la oportunidad señalada en la Resolución CSJBOR21-806 del 7 de julio de 2021, los siguientes concursantes presentaron recurso de reposición y en subsidio apelación contra el precitado acto, con fundamento en lo siguiente:

NOMBRE	MOTIVO DE INCONFORMIDAD
WALTER ENRIQUE CAUCIL CONTRERAS	"2- Revisar y en su defecto corregir la puntuación obtenida en el ítem de experiencia laboral, toda vez que en su momento envié el certificado laboral de la empresa WEB AND NET SAS, donde se puede evidenciar que el tiempo de experiencia sobrepasan los 5 años; Del 1 de agosto del 2011 hasta el 31 de octubre del 2016, lo cual indica que se cumple con el máximo puntaje (20 puntos por cada año = 100) para dicho ítem. 3- Revisar y en su defecto corregir la puntuación de capacitación adicional y publicaciones, toda vez que, al parecer, tan solo se tuvo en cuenta una de las tres certificaciones de estudios adicionales obtenidos antes de la fecha de cierre de inscripciones (27 de octubre del 2017), estas certificaciones son: • Curso Excel - 40 horas – 3 de febrero 2011 • Tecnólogo en desarrollo de sistemas de información – 21 de marzo 2015 • Diplomado seguridad informática y forense – 120 horas – 14 octubre 2017."
EDWIN ENRIQUE BELTRAN CHAMORRO	"En consideración a lo anterior, evidencio que el curso de PENTESTING CON HERRAMIENTAS OPENSOURCE, no ha sido tenido en cuenta en la puntuación dentro de la valoración Cursos, lo cual incrementaría mi puntaje, teniendo en cuenta que el mismo fue realizado con una intensidad de seis (6) meses, cuya certificación se aportó, a tono (ver subrayado) con lo establecido en el numeral 2.4.9 del Acuerdo No. PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2.017 y en el numeral 3.5.5 del Acuerdo No. CSJBOA17-609 del 06 de octubre de 2017, respectivamente, que señala:(...)".

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 76 y 77 s.s., establece la oportunidad, términos y trámites de los recursos:

“Artículo 76: Oportunidad y presentación. - Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez”.

En el caso particular, se tiene que el contenido de la Resolución CSJBOR21-806 del 7 de julio de 2021 fue fijado en el microsítio web de la corporación y en su secretaría por el término de 5 días hábiles, que corrieron del día 9 al 15 de julio de 2021, momento en el cual empezaban a correr los 10 días hábiles para presentación de recursos. En consecuencia, el término para la interposición de las inconformidades conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, venció el 30 de julio de la presente anualidad.

Adicionalmente, el artículo 3° de la Resolución CSJBOR21-806 del 7 de julio de 2021, dispuso que solo se podrían interponer recursos de reposición y apelación contra los resultados individuales relativos a los puntajes asignados en las casillas denominadas experiencia adicional y docencia, y capacitación adicional.

Así las cosas, se observa que los recursos fueron presentados dentro de la oportunidad señalada y las razones de inconformidad recaen contra resultados individuales relativos a los puntajes antes mencionados.

3. FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 2° del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017 indica que la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección; en consecuencia, las disposiciones contenidas en él deben ser cumplidas a cabalidad por las partes, quienes están sujetas a las condiciones fijadas.

La citada convocatoria estableció los requisitos mínimos para el cargo de Técnico grado 11 con código 260434, los cuales son:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
260434	Técnico	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un año de experiencia relacionada.

Respecto a la capacitación adicional, experiencia adicional y docencia, los numerales iii y iv del punto 5.2.1. del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017 disponen:

“iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año, 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
------------------------------	---	-------------------	--	---	---

<i>Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores</i>	<i>Especializaciones</i>	<i>20</i>	<i>Nivel Profesional 20 puntos</i>	<i>10</i>	<i>5</i>
	<i>Maestrías</i>	<i>30</i>	<i>Nivel técnico 15 puntos</i>		
<i>Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica</i>					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
<i>Nivel auxiliar y operativo - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica</i>	<i>5*</i>	<i>20</i>	<i>30</i>

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”.

El Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017, en sus numerales 3.3. y 3.4. determinó que la oportunidad de presentación de los documentos que se tendrían en cuenta para efectos de realizar la valoración de la etapa clasificatoria, deberían ser aportados al momento de la inscripción:

“3.3. Lugar y término

Las inscripciones deben hacerse los días 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 y 23 de octubre del año 2017 las 24 horas, iniciando el lunes 9 a las 8:00 a.m. y finalizando el 23 a las 5:00 p.m., vía WEB, a través del Portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link concursos, en el cual los aspirantes deberán diligenciar la información que se les solicite y anexar todos los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria (...).

3.4. Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento

de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional”.

4. PROBLEMA JURÍDICO

El problema jurídico a resolver consiste en determinar si bajo los argumentos expuestos por el recurrente, resulta procedente revocar, adicionar o modificar lo resuelto en la Resolución No. CSJBOR21-806 del 7 de julio de 2021.

5. CASO CONCRETO

- WALTER ENRIQUE CAUCIL CONTRERAS

El recurrente presenta motivos de inconformidad contra el puntaje obtenido tanto por experiencia como capacitación adicional. Con respecto a la experiencia adicional tenemos que al momento de su inscripción presentó únicamente el siguiente documento:

ORDEN	EMPLEADOR	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DIAS VÁLIDOS	PUNTAJE
1	Web and Net S.A.S.	Técnico en sistemas	01/08/2011	31/10/2016	1891	105,06
TOTAL					1891	105,06

Puntaje de experiencia adicional = Puntaje total – experiencia mínima requerida (1 año de experiencia relacionada =20 puntos)

Puntaje de experiencia adicional = **105,06 – 20,00 = 85,06**

De conformidad con lo anterior, la puntuación efectuada en experiencia adicional en la Resolución CSJBOR21-806 del 7 de julio de 2021, se encuentra ajustada a la valoración de la etapa clasificatoria establecida en el Acuerdo CSJBOA17-609 del 2017, como se evidencia en el anterior recuadro.

Respecto de la capacitación adicional, por Circular CJC21-14 del 30 de julio de 2021 la Unidad de Carrera Judicial recordó que “*que los documentos correspondientes a los adjuntados al momento de la inscripción por todos los concursantes fueron remitidos el día 24 de abril de 2020 a cada Consejo Seccional, vía OneDrive, al correo suministrado para el efecto*”, por lo que revisados los mismos, en lo que atañe a capacitación adicional, se encontraron los siguientes certificados:

TÍTULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
Técnico en sistemas	SENA	0	Requisito mínimo del cargo
Tecnólogo en desarrollo de sistemas de información	Fundación Universitaria Tecnológico de Comfenalco	15	Sin observación
TOTAL		15	

De lo anterior se colige que al momento de la inscripción solo presentó dos certificaciones académicas; una de técnico en sistemas y otra de tecnólogo en desarrollo de sistemas de

información, lo cual se traduce en que para entonces no aportó certificación en “Manejo de herramientas office Excel 2007” ni el diplomado de “Seguridad informática y computación forense”, por lo que no es posible tenerlos en cuenta para la contabilización de la capacitación adicional, ya que no fue presentada en el término que disponen los numerales 3.3. y 3.4. del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017. Adicionalmente, tampoco aporta prueba alguna de los documentos que cargó en su oportunidad al aplicativo web de inscripción al concurso.

Así las cosas, la puntuación efectuada como capacitación adicional en la Resolución CSJBOR21-806 del 7 de julio de 2021, se encuentra ajustada a la valoración de la etapa clasificatoria establecida en el Acuerdo CSJBOA17-609 del 2017, como se evidencia en el anterior recuadro.

- EDWIN ENRIQUE BELTRÁN CHAMORRO

El recurrente presenta motivos de inconformidad contra el puntaje obtenido por capacitación adicional, al considerar que no se tuvo en cuenta el curso de “PENTESTING CON HERRAMIENTAS OPENSOURCE”, el cual fue realizado con una intensidad de seis meses.

Respecto de la capacitación adicional, por Circular CJC21-14 del 30 de julio de 2021 la Unidad de Carrera Judicial recordó que *“los documentos correspondientes a los adjuntados al momento de la inscripción por todos los concursantes fueron remitidos el día 24 de abril de 2020 a cada Consejo Seccional, vía OneDrive, al correo suministrado para el efecto”*, por lo que revisados los mismos, en lo que atañe a capacitación adicional, se encontraron los siguientes certificados:

TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
Ingeniero de sistemas	Corporación Universitaria Rafael Núñez	0	Requisito mínimo del cargo
Especialista en Seguridad Física y de la informática	Escuela de Comunicaciones Militares	20	Sin observación
Diplomado en redes de comunicación	Corporación Universitaria Rafael Núñez	10	Sin observación
Manejo de contenidos con JOOMLA (60 horas)	Universidad Jorge Tadeo Lozano	5	Sin observación
Diseño y desarrollo de sitios web accesibles (40 horas)	SENA	5	Sin observación
Contabilidad (50 horas)	SENA	5	Sin observación
Formación de auditores en sistemas de gestión integrados ISO 14001, OHSAS 18001 (40 horas)	ICONTEC	5	Sin observación
Técnico Profesional en Producción Pecuaria	SENA	0	No relacionada con el cargo
Auditor Interno de Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información según la norma ISO 27001:2013	Bureau Veritas	0	Sin intensidad horaria, requiere mínimo 40 horas

Seminario Internacional Accesibilidad Web (8 horas)	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	0	Requiere mínimo 40 horas
Formación pedagógica basada en competencias laborales (140 horas)	SENA	0	No relacionada con el cargo
PENTESTING CON HERRAMIENTAS DE OPEN SOURCE (Sin intensidad horaria)	SecPro	0	Sin intensidad horaria, requiere mínimo 40 horas
Administración de recursos humanos (40 horas)	SENA	0	No relacionada con el cargo
TOTAL		50	

De lo anterior se colige que el curso de “PENTESTING CON HERRAMIENTAS DE OPEN SOURCE” no fue tenido en cuenta, debido a que no establece la intensidad horaria de dedicación al curso; es decir, no satisface el requisito contenido en el Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017. No obstante, debe señalarse que en el hipotético caso de que cumpliera con la intensidad horaria, no podría asignársele ningún puntaje, debido a que ya tiene el máximo establecido para los cursos (20 puntos).

Así las cosas, la puntuación efectuada como capacitación adicional en la Resolución CSJBOR21-806 del 7 de julio de 2021, se encuentra ajustada a la valoración de la etapa clasificatoria establecida en el Acuerdo CSJBOA17-609 del 2017, como se evidencia en el anterior recuadro.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. No reponer la Resolución CSJBOR21-806 del 7 de julio de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Técnico grado 11, identificado con el código 260434, a los siguientes participantes, por las razones expuestas en la parte motiva:

NOMBRE	CÉDULA
WALTER ENRIQUE CAUCIL CONTRERAS	1143344113
EDWIN ENRIQUE BELTRAN CHAMORRO	3817482

SEGUNDO. Conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto y remitir copia del presente acto y del recurso presentado con sus anexos a la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco días hábiles, en la secretaría de esta corporación. Así mismo, se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en virtud de lo establecido en el Artículo 5.1.2 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017 y conforme lo dispuesto en el

Resolución Hoja No. 8

Decreto 491 del 17 de marzo de 2020, en razón a la actual emergencia sanitaria por el COVID-19.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP IELG/KUM